

**CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO,
EL DISTRITO DE AMARILIS, CUYA CAPITAL
SERA PAUCARBAMBA**

LEY No. 23419

Artículo 1o.— Créase en el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, el Distrito de Amarillis, cuya Capital será Paucarbamba.

Artículo 2o.— Los límites del Distrito de Amarillis, trazados en la Carta Nacional 1/100,000 Hojas de Huánuco y Ambo, publicados por el Instituto Geográfico Militar, primera edición los años 1979 y 1969 respectivamente, son los siguientes:

Por el Norte y Nor-Este.— Con el Distrito de Santa María del Valle, a partir de un punto en el Río Huallaga a 700 m. aguas abajo en línea recta de la desembocadura de la Quebrada de Challhuacocha, cuyas coordenadas son: 9 grados 52' 30" L.S. y 76 grados 12' 1" L.W. de este lugar sigue una línea que va describiendo una curva hacia el Sur-Este, siguiendo un Thalweg seco hasta las cumbres del Cerro Allgahuanca, sigue por la divisoria de aguas entre las Cuencas de la Quebrada de Pumarinri y río Huallaga, hasta las cumbres del Cerro Cashacorana, sigue por la divisoria de aguas entre las Cuencas de la Quebrada de Pumarinri y Quebrada de Oymayo, hasta la cumbre del Cerro Verde Pozo a 4,264m. de altitud.

Por el Este.— Con los Distritos de Santa María del Valle y el Distrito de Molinos (este último de la Provincia de Pachitea).

De la cumbre del Cerro Verde Pozo, una línea con dirección Sur, siguiendo la divisoria de aguas entre las Cuencas de las Quebradas de Pumarinri y Pusacragra al Oeste, y las Cuencas del río Cuchimachay y río Escalón al Este, pasando por las cumbres de los Cerros Cuchimachay, Paraccuencho, Cuchimachay hasta la cumbre del Cerro Quiullacocha, al Oeste de la Laguna Verdecocha.

Por el Sur y Sur-Este.— Con el Distrito de Conchamarca (Provincia de Ambo), a partir de la cumbre del Cerro Quiullacocha una línea hacia el Oeste siguiendo la divisoria de aguas entre las Cuencas de la Quebrada de Pusacragra y Quebrada de Osacocha, hasta las cumbres del Cerro Millpo, sigue hacia el Sur-Oeste, por la divisoria de aguas entre las cuencas de las Quebradas que pasa por el Fundo Huamanccacca y la Cuenca de la Quebrada Osacocha pasando por la cumbre del Cerro Shuntur hasta un punto en el Río Huallaga cuyas coordenadas son: 10 grados 1' 8" L.S. y 76 grados 13' 33" L.W. a 700 metros, en línea recta aguas arriba de la desembocadura de la Quebrada que pasa por el Fundo Huamanccacca

Por el Oeste.— Con el Distrito de Huánuco, siguiendo el cauce del río Huallaga aguas abajo desde un punto de Coordenadas 10 grados 1' 8" L.S. y 76 grados 13' 33" L.W. hasta otro punto en el Huallaga a 700 metros aguas abajo de la desembocadura de la Quebrada de Challhuacocha en las siguientes Coordenadas: 9 grados 52' 30" L.S. y 67 grados 12' 1" L.W.

Artículo 3o.— Derógase los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 1o. de Junio de 1982.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente
Constitucional de la República.**

**JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del
Interior.**